

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: de 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Vías Pecuarias

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de deslinde de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Canillas, de esta provincia, por Orden del ilustrísimo señor Director general de Ganadería de fecha 25 de febrero del corriente año, que dice así:

«Aprobado el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Canillas por Orden ministerial de 29 de mayo de 1942, la Dirección General de Ganadería, por Orden de 26 de noviembre de 1942, dispuso se procediera al deslinde, amojonamiento y parcelación de las Vías Pecuarias del término municipal de Canillas, nombrando para el cumplimiento de tal Orden al Perito agrícola don Federico Villora García, en oficio de fecha 27 de noviembre de 1942.

Resultando que el citado Perito agrícola señor Villora practicó el deslinde que se le encomendó en la forma expresada en el informe que elevó a la Dirección General de Ganadería con fecha 26 de noviembre de 1945, y que figura en el expediente;

Resultando que con fechas 15 y 24 de septiembre de 1945 la Junta local de Fomento Pecuario y Comisión Gestora del Ayuntamiento de Canillas (Madrid) informan que el expediente de deslinde de las Vías Pecuarias del término municipal ha sido expuesto al público durante el plazo reglamentario a los efectos determinados en el artículo 17 del Decreto de 23 de diciembre de 1944 y notificados los interesados, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, acordando, por unanimidad, informar ambas Entidades procede aprobar definitivamente el referido expediente en la forma efectuada;

Resultando que en el deslinde, y según el Proyecto de Clasificación antes mencionado, se considera necesaria con sobrante el cordel del camino de la Cuenda, lo que da por resultado a quedar como enajenables terrenos por una superficie igual en total a cinco hectáreas seis áreas y 68 centiáreas, cuya tasación —informa el técnico que efectuó el deslinde—no puede hacerse de manera uniforme, en razón a las diversas circunstancias que, respectivamente, en ellas concurren; pero calcula en 162.511,25

Diputación Provincial de Madrid

OPOSICIONES AL CUERPO MEDICO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL

AVISO IMPORTANTE

Con fecha de hoy el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad ha dirigido a esta Presidencia de la Diputación el siguiente oficio:

«Ilmo. Sr.: Como ampliación a mi oficio de fecha 14 del pasado mes, número 775-3.186, Sección 7.ª, comunico a V. I. que pueden continuar los trámites preparatorios para la celebración de las oposiciones a cuatro plazas de Médicos, para ingreso y provisión en los Servicios de esa Beneficencia Provincial; pero debiendo quedar en suspenso hasta nueva orden de esta Dirección General, y previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, la plaza de medicina general.—Lo que digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Director general, José Alberto Palanca.»

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Presidente interino de la Diputación, Antonio Almagro.

(G.—3.670)

pesetas (ciento sesenta y un mil quinientas once pesetas con veinticinco céntimos), que podrá obtenerse en su enajenación;

Resultando que la práctica del deslinde se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.º y 10 del Real Decreto de 5 de junio de 1924, Real Orden de 17 de junio del mismo año y teniendo en cuenta el Decreto de 28 de mayo de 1931, que modifica aquellos preceptos en el sentido de atribuir las facultades que antes tenía la Asociación General de Ganaderos de España a la Dirección General de Agricultura, así como las Bases que se refieren a Vías Pecuarias de las de Organización de las Secciones y Servicios de la Dirección General de Ganadería, aprobadas por Decreto de 7 de diciembre de 1931, y que atribuyen ya a esta Dirección General, en orden de deslinde, las facultades que confería a la de Agricultura el Decreto citado de 28 de mayo de 1931;

Resultando que fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos el Real Decreto de 5 de junio de 1924, en relación con lo determinado en Decreto de Economía Nacional de 28 de mayo de 1931, Decreto de Bases de Fomento, Organización de la Dirección General de Ganadería de 7 de diciembre de 1931 y Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias y disposiciones

concordantes reguladoras de la materia;

Considerando que en la tramitación de este expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de las Vías Pecuarias del término de Canillas se ha ajustado por completo a las disposiciones legales vigentes sobre el particular a que afecta el mismo;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna contra el deslinde de las Vías Pecuarias del término municipal de Canillas, efectuado por el Perito Agrícola del Servicio de Vías Pecuarias don Federico Villora García;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Junta local de Fomento Pecuario de aquel término municipal de Canillas están de acuerdo con el repetido deslinde;

Considerando que, con fecha 19 de febrero del año en curso, fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General de Ganadería ha tenido a bien aprobar el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de las Vías Pecuarias del término municipal de Canillas (Madrid), de acuerdo con el deslinde llevado a efecto por el Perito agrícola del Servicio de Vías Pecuarias de esta Dirección General de Ganadería don Federico Villora García.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la

presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, podrán recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18 del Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 26 del vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935.

Madrid, 2 de marzo de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—944)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Artés de Arcos, en solicitud de autorización para instalar una industria de aparatos receptores de radio para baja tensión, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Artés de Arcos para instalar una industria de montaje de aparatos receptores de radio de baja tensión, con arreglo a las condiciones de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª La industria que se autoriza se limitará al montaje de aparatos receptores de radiotelefonía en tipos de baja tensión para 6, 12, 24 y 32 voltios, con excepción de la tensión normal de 125 voltios, y en cantidad anual de 700 receptores para automóvil y 1.000 para otros usos, tales como fincas de campo.

3.ª Los elementos precisos procederán de la fabricación propia de sus talleres de Barcelona, si para ello se hallan autorizados, o bien del mercado nacional de accesorios de radiotelefonía, denegándose la autorización de elementos de esta clase en la nueva instalación.

4.ª Esta autorización no supone derecho a mayores cupos de materias

primas intervenidas, limitando los montajes a la posibilidad que ofrezcan los cupos de que disponen en la actualidad.

5.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecidas en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—942) (O.—9.153)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Standard Eléctrica, S. A., establecida en Madrid, calle de Ramírez de Prado, núm. 7, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de material telefónico, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Standard Eléctrica, Sociedad Anónima, para ampliar en su fábrica de la calle de Ramírez de Prado, núm. 7, de esta capital, su industria de fabricación de material telefónico, instalando dos grupos electrógenos, compuestos de motor Diesel y alternador, de una potencia de 167 kilowatios cada uno, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha en que los elementos lleguen de origen a esta capital.

2.ª Esta autorización no implica el permiso de importación de la maquinaria que se proyecte adquirir en el Extranjero, cuyo permiso deberá solicitarse del Organismo oficial correspondiente.

3.ª Si se efectúa la importación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que por ésta se compruebe que dicha importación responde a las características que figuren en el permiso correspondiente y efectúe (una vez instalada la maquinaria) las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(G. C.—941) (O.—9.152)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Antes de proceder a verificar la inscripción en favor del Excmo. señor don Joaquín de Arteaga Echagüe, Marqués de Santillana, en los libros Registros de Aguas, de trece aprovechamientos de aguas del río Manzanares, en término municipal de Manzanares el Real, con destino al riego de las fincas nombradas «Huerta de Cal y Canto y de Don Santiago», «Los Caños», «Valdelospíes», «Prado Largo», «El Egido», «El Egido», «Andén», «Los Pradillos», «Huerta del Nogal Hueco», «El Pavo o El Vado», «Los Nogales», «Cercado de las Calles» y «Huerta del Vivar», cuyos aprovechamientos fueron adquiridos por dicho excelentísimo señor de doña

Victoria de Udaeta y Villachica, se anuncia al público para que el que se considere perjudicado pueda, dentro del término de veinte días naturales, a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, formular la reclamación que crea procedente en la Alcaldía del referido pueblo de Manzanares el Real, o en esta Delegación, sita en esta capital, en los Nuevos Ministerios, en la cual y durante dicho tiempo se hallará de manifiesto, a tales fines, el expediente de referencia.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.
(G. C.—948) (O.—9.156)

Habiendo solicitado don Fermín Escobar Ufano, vecino de Canillejas (Madrid), con domicilio en la Colonia de Alfonso XII, calle de Rafael de la Hoz, núm. 15, autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de arena del cauce del Arroyo del Santo, en un tramo de 1.800 metros, a partir de los 100 del puente de la carretera de Paracuellos, aguas arriba, durante el plazo de un año, con destino a la venta, hallándose dicho tramo en el término municipal de Canillejas, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de Canillejas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será de siete (7,00) pesetas metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.
(G. C.—947) (O.—9.155)

Recaudación de Hacienda de la Zona de San Martín de Valdeiglesias

EDICTOS

TERMINO MUNICIPAL DE PELAYOS DE LA PRESA

CONCEPTO RUSTICA

Don José García Lezami, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los ejercicios de 1943 y siguientes, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de los corrientes he dictado la siguiente:

Providencia

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden.—Débitos por principal, recargos y costas. — Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fin-

cas embargadas.—Valoración, deducidas cargas.

6.—Pesetas 149,01.—Catalina Benito Herreros. Secano, vid de tercera, al sitio de Pradejones, p.º 6, p.ª 6, de 32 áreas 20 centiáreas, y que linda: al Norte, con Catalina Benito; al Sur, con Rodrigo de Rodrigo, y al Oeste, con viuda de Juan Parras.—Pesetas 486,80.

47.—Pesetas 15,66.—Tomás López Becerril. Secano, cereal de tercera, en San Esteban, p.º 2 p.ª 60, de 48 áreas, 30 centiáreas, y que linda: al Norte, con Quintín Alonso y otros; al Este, con Antero Meneses; al Sur, con Lino López, y al Oeste, con término de San Martín de Valdeiglesias.—Pesetas 316,60.

65.—Pesetas 20,88.—Manuel Ramírez Marcuende y otro.—Secano, cereal de tercera, en Pradejones, p.º 5, p.ª 16, de 64 áreas 40 centiáreas, y que linda: al Norte, con Lorenzo Cisneros; al Este, con Lorenzo Cisneros y otro; al Sur, con Eugenio Redondo, y al Oeste, con Germán Cisneros.—Pesetas 421,80.

Así, pues, conforme al art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Pelayos de la Presa, a 18 de febrero de 1946. — El Recaudador, P. O. (firmado).
(G. C.—911) (X.—6.986)

Don José García Lezami, Recaudador de Tributos al Estado en la Zona de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1944 y siguientes, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de los corrientes he dictado la siguiente:

Providencia

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden.—Débitos por principal, recargos y costas. — Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.—Valoración, deducidas cargas.

2.—Pesetas 45,78. — Quintín Alonso, Emilio Zamora, Darío San Juan, Anastasio Aragón y Estanislao Parras. Secano, cereal de tercera, al sitio de San Esteban, p.º 2, p.ª 59, de 1 hectárea 93 áreas 73 centiáreas, y que linda: al Norte, con término de San Martín; al Este, con León Meneses; al Sur, con León Meneses y Tomás López, y al Oeste, con Francisco A. Martín.—Pesetas 1.265,80.

3.—Pesetas 38,16.—Anastasio Aragón Pérez. Secano, cereal de primera, al sitio de la Enfermería, p.º 3, p.ª 31, de 10 áreas 73 centiáreas, y que linda: al Norte, con Propios; al Este, con Propios y Vicente Cuéllar; al Sur, con Felipe Hernández, y al Oeste, con Ceferino García y María Bravo.—Pesetas 221,80.

61.—Pesetas 11,97.—Santiago Peral. Secano, cereal de primera, al sitio de la Presa, p.º 3, p.ª 39, de 50 áreas 37 centiáreas, y que linda: al Norte, con Propios; al Este, con Sotero Cabezueta; al Sur, con arroyo y Elena Millán, y al Oeste, con Faustino Lizana.—Ptas. 110,80.

62.—Pesetas 24,70.—Saturnino Peral Naita. Secano, cereal de segunda, en la Enfermería, p.º 3, p.ª 51, de 16 áreas 10 centiáreas, y que linda: al Norte, con Propios; al Este, con Eugenio Redondo; al Sur, con arroyo y Antonio Rodríguez, y al Oeste, con Gregorio Gálvez.—Pesetas 198,80.

Así, pues, conforme al art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Pelayos de la Presa, a 18 de febrero de 1946. — El Recaudador, P. O. (firmado).
(G. C.—910) (X.—6.987)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Declarada en firme la necesidad de ocupación de terrenos en el término municipal de Bustarviejo, con motivo de las obras del Trozo 1.º, Subsección 2.ª, Sección 1.ª del F. C. de Madrid a Burgos, y en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Expropiación Forzosa, se advierte a los propietarios interesados para que, en plazo de ocho días, comparezcan ante el Alcalde de Bustarviejo, por sí o por medio de apoderados en forma, para hacer la designación de peritos que les represente, debiendo advertirles que dichos peritos han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, 32 de su Reglamento y disposiciones posteriores, así como que si no reúnen dichas condiciones o no se hace su designación en el plazo de ocho días, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que ha de representar a la Administración, y que por nombramiento de 29 de septiembre de 1941 es el Ingeniero de Caminos don Juan Gil Delgado y Agrela.

Madrid, 23 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Manuel Lamana.

(G. C.—946) (O.—9.154)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vallecas.

Por el presente requiere a don Fernando Pastor Camarero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, que tuvo su residencia en Madrid, en la calle Conde de Romanones, núm. 4, para que, dentro del término de quince días, haga entrega en este Municipio de certificación de la inscripción del nacimiento de su hermano Antonio Pastor Camarero, a fin de que surta sus efectos en expediente que se tramita sobre concesión de pensión, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin haberlo verificado, se procederá al archivo del expediente.

Vallecas, 26 de febrero de 1946.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—921) (X.—7.000)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedará expuesta al público durante quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de Vigilancia sanitaria de establecimientos destinados a la venta de hierros y trapos usados, del presente ejercicio. Tres días después dará comienzo el pe-

rido voluntario de cobranza, que durará hasta el día 30 de marzo, transcurrido el cual pasarán los recibos a la Agencia Ejecutiva, para su cobro por la vía de apremio.

Chamartín de la Rosa, 6 de febrero de 1946.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.

(G. C.—922) (X.—6.999)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Dando cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones que regulan el arbitrio sobre solares sin edificar, se expone al público en esta Administración de Rentas la Matrícula correspondiente al año actual, por término de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes interesados puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho; haciéndose saber que continuará en vigor el recargo del 50 por 100 establecido a tenor de lo dispuesto en la Ley de 27 de agosto de 1932, ratificado por el Decreto de 25 de enero último en su artículo 86 (párrafos 2.º y 3.º), para la construcción de viviendas económicas.

Chamartín de la Rosa, 23 de febrero de 1946.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.

(G. C.—923) (X.—6.998)

ARANJUEZ

En cumplimiento de la cláusula cuarta del Presupuesto Extraordinario para 1942, aprobado por la Superioridad, se ha procedido al sorteo para la amortización de 33 Obligaciones del Empréstito Municipal, emitido para cubrir las atenciones de dicho Presupuesto, resultando amortizadas las señaladas con los números siguientes:

121, 142, 349, 359, 126, 140, 350, 353, 383, 139, 381, 133, 399, 128, 131, 397, 386, 132, 394, 136, 356, 378, 364, 392, 387, 367, 376, 375, 391, 389, 372, 371, 347.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Aranjuez, 25 de febrero de 1946.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(G. C.—924) (X.—6.997)

CUBAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de habitantes para este término, con referencia a 31 de diciembre de 1945, se hace público para que las personas interesadas puedan entablar reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones indebidas, así como respecto a la clasificación vecinal que les haya sido determinada. El plazo de exposición finalizará a los ocho días hábiles de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubas, a 24 de febrero de 1946.—El Alcalde, José M.ª S. Pardo.

(G. C.—926) (X.—6.995)

BREA DE TAJO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que terminado el Padrón de todos los habitantes de este término municipal y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se halla de manifiesto dicho documento en la Secretaría de esta Corporación, por término de treinta días, a disposición de cuantas personas quieran examinarlo y promover las reclamaciones que sobre el mismo crean por conveniente, ya sean de inclusión o exclusión u otras omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente, según determina el artículo 34 de la ley Municipal vigente.

Brea de Tajo, 20 de febrero de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—927) (X.—6.994)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que terminado el Padrón de los habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre del año 1945, y practicadas por el Ayuntamiento las clasificaciones correspondientes a cada uno de los incluidos, se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría de esta Corporación el expresado documento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen convenientes, en cuanto a inclusiones u omisiones indebidas, y también al concepto de clasificación de vecindad.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Fuente el Saz de Jarama, a 26 de febrero de 1946.—El Alcalde, E. Martín.

(G. C.—928) (X.—6.993)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Formado el Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cabanillas de la Sierra, 15 de febrero de 1946.—El Alcalde, A. Miguel Maestro.

(G. C.—929) (X.—6.992)

LAS ROZAS DE MADRID

Confeccionado el Padrón municipal de habitantes de este término, referido al 31 de diciembre de 1945, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efecto de oír reclamaciones.

Las Rozas de Madrid, a 23 de febrero de 1946.—El Alcalde, José González Cabeza.

(G. C.—930) (X.—6.991)

RIBAS Y VACIAMADRID

El Alcalde del Ayuntamiento Nacional de esta Villa

Hace saber: Que practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones relativas al Padrón municipal de esta Villa, y terminado, por tanto, dicho documento, se expone al público por término de treinta días naturales, al objeto de ser examinado por los interesados y objetar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, haciendo constar que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribas-Vaciamadrid, a 27 de febrero de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—931) (X.—6.990)

LOECHES

Aprobado por la Corporación municipal de esta Villa, en sesión de fecha 26 del actual, el Padrón municipal de vecinos, queda expuesto al público para reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley Municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loeches, 27 de febrero de 1946.—El Alcalde, Antonio Alonso Geta.

(G. C.—932) (X.—6.989)

VICALVARO

El Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que sigo contra los señores don Nazario, don Juan Antonio, doña Antonia Llano Bocho, don Lázaro Ramírez Escudero y don Manuel García Luzón, deudores a este Ayuntamiento por el concepto de Solares sin edificar, de varios ejercicios, cuyo débito asciende a 110.821,65 pesetas, he acordado para el día 18 de marzo de 1946, a las once horas de su mañana, bajo la presidencia del señor Juez de esta Villa, en el local de su Juzgado, la enajenación en pública subasta del inmueble siguiente, y bajo las condiciones a continuación indicadas:

Solar (rústica) situado en el término de Vicalvaro, en el nombrado de los Caballos y del Retamar Grande, atajo de la Elipa; linda: al Norte, con el arroyo de la Elipa, llamado también de la Casa; por el Este, con terrenos de la C. M. U.; por el Sur, con terrenos de los herederos de Altamira y señora Duquesa de Sevillano, y varios lotes de la finca de los Caballos, propiedad de don José María Nazario, y al Oeste, con terrenos de don José Sánchez Ramos, Baldomero Lucas y

don Angel Cristóbal, y con el arroyo de la Elipa. Tiene una superficie de 111.394 metros cuadrados.

Condiciones

1.ª Que serán posturas admisibles las que no cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

2.ª Que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que es obligación del rematante entregar al Agente Ejecutivo, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito, y si éste no llega a ultimarse en ese plazo, se declara la pérdida del mencionado.

Lo que pongo en conocimiento del público en general, advirtiendo a aquellos que interesase, pueden completar los datos con los edictos expuestos en el Ayuntamiento y Juzgado de Vicalvaro (carretera de Aragón, 90), donde, respectivamente, estarán expuestos hasta el mismo día de la subasta.

Vicalvaro, a 26 de febrero de 1946.—El Agente Ejecutivo (firmado).

(G. C.—920) (X.—7.001)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Florencio Manuel Iglesias Alvares, y bajo el número 5, de 1946, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó el cese del recurrente como funcionario activo de dicha Corporación, por haber cumplido los sesenta y siete años, para que se determine el haber que le corresponde percibir en concepto de jubilado.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1946.—El Vicesecretario (firmado).

(G. C.—915)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por Luis Pascual García Alfageme, y bajo el número 303, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 11 de octubre de 1945, sobre participaciones en multas con anterioridad a 5 de diciembre de 1939 y 18 de julio de 1936.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1946.—El Vicesecretario (firmado).

(G. C.—914)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por Jenaro José Cordobés, y bajo el número 262, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 30 de agosto de 1945, que rectificó la clasificación pasiva del recurrente.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—917)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por Minera de la Sierra, S. A., y bajo el número 60, de 1944, Secretaría del señor

Latorre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del T. E. A. P. de 4 de julio de 1944, sobre aplicación de beneficio del 10 por 100, en favor de títulos nominativos. Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1946.—El Vicesecretario (firmado).

(G. C.—916)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 22 de orden, del año 1943, contra Raimundo Montes Barascola, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 25 de febrero de 1943.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Raimundo Montes Barascola, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Raimundo Montes Barascola a la pena de cinco pesetas de multa en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia cinco días de erresto menor en prisión, reprensión y al pago de las costas causadas en este expediente; y notifíquese esta resolución por edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL.

(B.—30.512)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 188 de orden, del año 1943, contra Mariana Albarrán Blanco y Atanasia Martínez Caro, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 30 de diciembre de 1943.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariana Albarrán Blanco y Atanasia Martínez Caro, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariana Albarrán Blanco y Atanasia Martínez Caro a la pena de quince días de arresto menor a cada una, que cumplirán en prisión, y al pago de las costas del juicio en su mitad por partes iguales, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro de hurtos de este Juzgado, y remítanse las tarjetas de condena al Registro Central de Penados, para constancia; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de las condenadas, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL.

(B.—30.511)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 517 de orden, del año 1943, contra Pablo Sanz Velázquez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 13 de abril de 1944.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pablo Sanz Velázquez,

quez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Sanz Velázquez a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este expediente; anótese la sentencia dictada en el libro de estafas de este Juzgado, y remítase la tarjeta de condena al Registro de Penados, y notifíquese esta resolución al condenado por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL.

(B.—30.510)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 138 de orden, del año 1943, contra Joaquín Montero Pariente, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 26 de agosto de 1943.—El señor don Manuel Muntañola y Pérez, Juez municipal interino del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Montero Pariente, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Montero Pariente a la pena de quince días de arresto menor en prisión y al pago de las costas causadas en este expediente, y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de este Juzgado, y remítase la tarjeta de condena al Registro de Penados, para constancia, y notifíquese esta resolución al condenado por edictos.

(B.—30.509)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 23 de orden, del año 1943, contra Pedro Larias Vivero, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 25 de marzo de 1943.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Larias Vivero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Larias Vivero a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución al condenado y lesionado, por cédula que se librará en Carabanchel Bajo, en unión del oportuno exhorto.

(B.—30.508)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 278 de orden, del año 1944, contra Manuel Ibáñez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 28 de diciembre de 1944.—El señor don Ramón Gallardo Sobrino, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Ibáñez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Ibáñez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución al denunciante por cédula, y al denunciado, por edictos.

(B.—30.507)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 287 de orden, del año 1944, contra Manuel Sánchez Santos, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 30 de noviembre de 1944.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Sánchez Santos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Sánchez Santos, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en prisión, y al pago de las costas causadas en este expediente; anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena al Registro de Penados, para constancia; y notifíquese esta resolución al condenado por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(B.—30.506)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 96 de orden, del año 1943, contra Francisco Martínez Martínez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 2 de septiembre de 1943.—El señor don Manuel Muntañola y Pérez, Juez municipal interino del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Martínez Martínez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Martínez Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante de la suma de 9,15 pesetas y al pago de las costas causadas en este expediente; y, una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de estafas de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena al Registro de Penados; y notifíquese esta resolución al condenado, por edictos.

(B.—30.505)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 270 de orden, del año 1944, contra Francisco Santos López, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a primero de junio de 1944.—El señor don Ramón Gallardo Sobrino, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Santos López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Santos López a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este expediente, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto personal correspondiente, y reservándose la acción civil a la lesionada, Antonia Gómez García, para que la utilice por separado; y notifíquese esta resolución al condenado por cédula, que se entregará al Alguacil.

(B.—30.488)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 576 de orden, del año 1945, contra varias y Luisa Cano Martínez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 11 de octubre de 1945.—El señor don Ramón Gallardo Sobrino, Juez municipal suplente del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariana Cerco del Río, Ana Olivares Cerón y Luisa Cano Martínez, y Blas Olivares Cerón, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariana Cerón del Río, Ana Olivares Cerón y Luisa Cano Martínez, a la pena de un día de arresto menor a la primera, y seis días de igual arresto a cada una de las dos últimas, y al pago de las costas del juicio por cuartas partes. Se absuelve libremente a Blas Olivares Cerón y se declara de oficio su parte de costas; y notifíquese esta resolución por medio de cédula, que se entregará al alguacil, a las dos últimas.

(B.—30.488)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas núm. 463, del año 1945.—Por sentencia de fecha 13 de febrero de 1945 ha sido condenado Miguel Fernández Vázquez a la pena de treinta días de arresto menor y costas, por la falta de hurto.

(B.—30.471)

JUZGADO NUMERO 14

En los juicios de faltas seguidos en este Juzgado, y que a continuación se expresan, se han dictado la sentencias siguientes:

Juicio 208-940.—Condenando a Emilia Sancho Escribano a la pena de diez días de arresto y pago de costas, por la falta de hurto.

Juicio 481-1944.—Condenando a Arturo Vázquez Castro a la pena de treinta días de arresto, indemnización y costas, por la falta de estafa.

Juicio 35-1945.—Condenando a Rafael Olaso García a la pena de 63 pesetas 50 céntimos de multa, indemnización y costas, por la falta de daños.

Juicio 393-1945.—Condenando a Carmen Sánchez Robles a la pena de un día de arresto, indemnización y costas, por la falta de estafa.

Juicio 434-1945.—Absolviendo a Valeriana Alonso Fernández de la falta de hurto.

Juicio 584-1945.—Absolviendo a Dolores Fernández Urgal de la falta de malos tratos.

Juicio 638-1945.—Condenando a María Sanz Orinosa a la pena de 10 pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de escándalo.

Juicio 667-1945.—Condenando a Javier Carrascosa Alazán a la pena de cinco días de arresto, indemnización y costas, por la falta de daños.

Y para que sirva de notificación a dichos condenados, así como a Enrique Cabrera Pérez y a María González Gómez, expido la presente.

(B.—30.595)

JUZGADO NUMERO 4

Sentencias dictadas por este Juzgado en los juicios de faltas y contra los denunciados que a continuación se expresan:

Juicio núm. 379-1945, por hurto, contra Luisa Vázquez Pérez; por sentencia fecha 11 de diciembre de 1945 se la condena a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 70 pesetas y al pago de las costas.

Juicio núm. 473-1945, por hurto, contra Andrés Morris Puzul; por sentencia de 27 de noviembre de 1945 se le condena a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 140 pesetas y el pago de costas.

Juicio núm. 614-1945, por lesiones, contra Paula Traperó Varas y Catalina

Sánchez Moya; por sentencia de 22 de diciembre de 1945, se condena a las dos denunciadas a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas por mitad.

(B.—30.530)

JUZGADO NUMERO 11

Don Gregorio Villacastín Contreras, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 570, de 1945, sobre daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 9 de febrero de 1946.—El señor don Leopoldo Duque Estévez, Juez municipal del número 11, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan, José Nabón Navarro,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Nabón Navarro, como autor de una falta de daños, a la pena de 25 pesetas de multa, que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de 28 pesetas con 40 céntimos y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por la multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

(B.—30.463)

STANDARD ELECTRICA, S. A.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de «Standard Eléctrica», S. A., a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las doce horas del día 29 del mes corriente, en el domicilio social, calle de Ramírez de Prado, núm. 7, de esta ciudad.

Los que deseen concurrir deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de los propios Estatutos.

Madrid, 1 de marzo de 1946.—M. Rodríguez Villar, Secretario general.

(A.—5.854)

BRESSEL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 19 del corriente mes de marzo, a las once de la mañana, en su domicilio social, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio de 1945.

Asimismo convoca a Junta general extraordinaria para el mismo día 19 del corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, para proponer la modificación del artículo 42 de los Estatutos.

El derecho de asistencia a ambas Juntas generales podrá ejercitarse depositando en las oficinas de la Sociedad, antes del día 18 del actual, o en el domicilio del Secretario del Consejo de Administración, Paz, número 12, Zaragoza, con tres días de anticipación al señalado para dichos actos, las acciones o resguardos bancarios de tenerlas depositadas, recogiendo el boletín de admisión.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Consejo de Administración.

(A.—5.855)